



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

20-2026
Año L
24 de marzo de 2026

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-189-2026

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE DISCAPACIDAD

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión extraordinaria n.º1013, celebrada el 12 de noviembre de 2024, aprobó la propuesta del *Reglamento Específico del Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad*.

SEGUNDO. Que el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante el oficio SEP-176-2025, de conformidad con lo que establece el artículo 6, inciso f), del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, remitió la propuesta a la Rectoría.

TERCERO. Que, mediante el oficio R-420-2025, la Rectoría solicitó el análisis y criterio sobre la propuesta de *Reglamento Específico del Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad* a la Oficina Jurídica.

CUARTO. Que la Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-401-2025, se refirió a la propuesta de *Reglamento Específico del Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad*.

QUINTO. Que con oficio R-7488-2025, la Rectoría remitió el Dictamen OJ-401-2025 al Sistema de Estudios de Posgrado con

el fin de que se incorporaran las modificaciones indicadas por la Oficina Jurídica.

SEXTO. Que con oficio SEP-747-2026, el Sistema de Estudios de Posgrado remite a la Rectoría una propuesta actualizada.

SÉTIMO. Que, en virtud del carácter complementario del indicado reglamento, ante cualquier antinomia con el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* que llegare a constituirse por alguna modificación futura, debe prevalecer el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

OCTAVO. Este despacho ha realizado las diligencias pertinentes, necesarias y adecuadas, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa institucional, con el fin de emitir la presente resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante el oficio SEP-176-2025, el Sistema de Estudios de Posgrado comunicó a la Rectoría lo siguiente:

(...) *Me permito informarle respetuosamente que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en Sesión Extraordinaria No. 1013, celebrada el 12 de noviembre de 2024, aprobó el Reglamento del Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad. (...)*

SEGUNDO. Que con base en el artículo 18 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, corresponde al rector la aprobación y publicación de los reglamentos que someta a consideración el Sistema de Estudios de Posgrado.

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar la propuesta de *Reglamento del Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad* cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución. **(Véase a partir de la página siguiente).**
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*.
3. Esta resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE DISCAPACIDAD

Aprobado mediante la Resolución de Rectoría R-189-2026

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN

Artículo 1. El Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad (en lo sucesivo, el Programa) conduce a la obtención del grado académico de Maestría Académica o al grado académico de Maestría Profesional, según la modalidad elegida.

Artículo 2. El Programa está a cargo de la Comisión del Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad (en adelante, la Comisión), cuyas funciones e integración se establecen en el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* (en adelante, el Reglamento general del SEP), y está dirigido por la persona que ejerce la dirección del Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad (en adelante, la Dirección) o por la persona elegida en la Subdirección.

Según lo establecido en el artículo 19 del Reglamento general del SEP, la Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por personal docente que participe activamente en el desarrollo del programa respectivo, ya sea impartiendo cursos, dirigiendo o asesorando trabajos finales de graduación.
- b) Las personas integrantes deberán poseer como mínimo el grado académico de Magister o Magister Scientiae.
- c) Se considerará la calidad de la labor docente, de investigación o de acción social de las personas candidatas.
- d) Estará integrada por un número máximo de nueve personas, que serán nombradas por mayoría simple, durante cuatro años con renovación mediante votación, por un periodo de igual duración. Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al Régimen Académico de la UCR.
- e) Respecto al mecanismo de designación de las personas integrantes del órgano colegiado, se establece que la votación será pública y habiéndose verificado el cumplimiento de los requerimientos exigidos por el SEP.

Las personas integrantes podrán ser excluidas de participar en la Comisión si se configura alguna de estas situaciones:

- a) Acumular tres ausencias injustificadas de manera consecutiva a las sesiones ordinarias.

- b) Acumular seis ausencias justificadas a las sesiones ordinarias durante un año calendario, de acuerdo con lo que establece la normativa institucional.
- c) Cometer cualquier falta a las estipuladas por las normas universitarias ante las que se deba separar a la persona de su cargo.
- d) Por retiro voluntario de la persona o que deje de participar activamente en el Programa impartiendo cursos, asumiendo actividades de investigación o acción social o asesorando trabajos finales de graduación.

La Comisión podrá conformar subcomisiones, según lo estime necesario. La cantidad de integrantes de cada una y sus funciones serán definidas por la Comisión mediante votación pública.

El quórum de las sesiones será de la mayoría absoluta del total de las personas integrantes, pero se podrá celebrar sesión treinta minutos después de la hora que se convocó con solo un tercio del total de miembros, siempre que ese tercio no sea inferior a tres personas.

Artículo 3. Son funciones de la Comisión además de las establecidas en el Reglamento general del SEP las siguientes:

- a) Solicitar al Sistema de Estudios de Posgrado la apertura de cada promoción.
- b) Nombrar de su seno a un Comité de Admisiones, integrado por quien ocupe el cargo de la Dirección del Programa y al menos dos docentes miembros de la Comisión del Posgrado de distintas áreas de la discapacidad.
- c) Serán funciones del Comité de Admisiones las siguientes:
 - i) Revisar los documentos presentados por las personas aspirantes al Programa.
 - ii) Entrevistar al estudiantado que solicitó y entregó la documentación para el ingreso al Programa.
 - iii) Recomendar criterios de admisión a la Comisión, según el instrumento de valoración establecido por el órgano colegiado del Posgrado, en concordancia con el Reglamento general del SEP.

Artículo 4. El Programa comprende las siguientes modalidades:

Maestría Académica en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad.

Maestría Profesional en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad.

Artículo 5. Para el cargo de la Dirección del Programa y Subdirección, se debe cumplir con los requerimientos descritos en el Reglamento general del SEP.

Las funciones de la Dirección son las estipuladas en el Reglamento general del SEP. Además, será la persona encargada de coordinar las subcomisiones que se conformen, según este reglamento específico.

CAPÍTULO II. ADMISIONES

Artículo 6. La admisión al Programa se rige por lo dispuesto en el Reglamento general del SEP.

Además, la persona aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una carta indicando el nombre de su posible tutor(a) y tema de tesis o trabajo final de investigación aplicada.
- b) Una carta en la que se comprometa a dedicar medio tiempo a la realización de sus estudios de maestría.
- c) Presentarse a una entrevista realizada por el Comité de Admisiones del Posgrado.

Artículo 7. Al estudiantado admitido al programa se le asignará, por parte de la Dirección del Programa en caso de disponibilidad, una persona docente consejera integrante de la comisión del programa. En caso contrario, será la persona que ocupa la Dirección quien fungirá como tal.

CAPÍTULO III. PROGRAMA

Artículo 8. El Programa no contempla una etapa de nivelación, por lo tanto, constará de dos etapas: I. Cursos obligatorios y II. Investigación y cursos opcionales. El estudiantado que haya iniciado estudios de posgrado en otras universidades y deseen continuar en el Programa, deberá hacer la solicitud de conformidad con lo establecido en el Reglamento general del SEP y en lo que fuere aplicable a lo establecido en el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.

Artículo 9. Primera etapa

En la primera etapa la población estudiantil debe aprobar el 100 % de créditos de los cursos obligatorios de posgrado y los primeros cursos de investigación.

La estrategia de aprobación de cursos deberá considerar que:

- a) Durante su **I Etapa**, el estudiantado de la **Maestría Académica** deberá aprobar 30 créditos de cursos teóricos según el plan de estudios vigente.
- b) Durante su **I Etapa**, el estudiantado de la **Maestría Académica** deberá aprobar 12 créditos en cursos de investigación según el plan de estudios vigente. El curso de Investigación I se aprobará con la ratificación de su comité asesor, tema y anteproyecto de Tesis.
- c) Durante su **I Etapa** el estudiantado de la **Maestría Profesional** deberá aprobar 31 créditos de cursos teóricos.
- d) Durante su **I Etapa** el estudiantado de la **Maestría Profesional** deberá aprobar 09 créditos en cursos de investigación según el plan de estudios vigente. El curso de Práctica Profesional I se aprobará con la ratificación de su comité asesor, tema y anteproyecto de trabajo final de investigación aplicada (en adelante TFIA).
- e) De conformidad con el Reglamento general del SEP el promedio ponderado semestral debe ser de 8.0 o superior para permanecer en el programa, de computarse inferior a 7.0 el estudiantado deberá ser separado del Programa, salvo que la Comisión acuerde otorgarle un periodo de prueba en el siguiente ciclo lectivo.

Durante el primer ciclo del plan de estudios, la población estudiantil deberá evidenciar el dominio de la lengua inglesa, mediante la realización de un examen de inglés. Se solicitará a la Escuela de Lenguas Modernas la elaboración y calificación de la prueba. En el caso de personas estudiantes que cuenten con algún título de dominio de dicha lengua, pueden solicitar por escrito a la Comisión del Posgrado la convalidación, presentando original y fotocopia del título. La convalidación queda a criterio de la Comisión del Posgrado, la que podría aplicar una prueba o entrevista en el idioma inglés.

Artículo 10. Segunda etapa

Consistirá en aprobar los cursos de investigación y los cursos optativos.

- a) Durante la **II etapa**, la población estudiantil de la **Maestría Académica** debe aprobar 18 créditos de los cursos de investigación, los cuales corresponderán al desarrollo de

la tesis y la defensa de la misma. La aprobación de uno es requisito del siguiente curso.

- b) Durante la **II etapa**, el estudiantado de la **Maestría Profesional** debe aprobar 11 créditos de investigación, los cuales corresponderán al desarrollo de su trabajo final de investigación aplicada y la defensa del mismo. La aprobación de uno es requisito del siguiente curso.
- c) Durante la II etapa, el estudiantado de la **Maestría Profesional** debe aprobar 09 créditos de cursos optativos (orientados al área de especialización). Estos cursos optativos pueden matricularlos en otros posgrados, pero deben ser recomendados por la persona tutora de tesis y avalados por la Dirección del Posgrado.

El curso de Investigación de Tesis III y Guía de Trabajo de Campo serán aprobados cuando la persona directora de tesis/trabajo final de investigación aplicada comunique, mediante carta dirigida a la Comisión del Posgrado, que la persona estudiante ha concluido la etapa experimental de su proyecto de tesis/trabajo final de investigación aplicada y que ya es apta para la etapa final de análisis de datos y redacción de su tesis/trabajo final de investigación aplicada.

Los cursos Tesis de Maestría de la Maestría Académica y Proyecto de Trabajo de Campo de la Maestría Profesional se aprueban cuando se defiendan y apruebe la tesis de grado o el trabajo final de investigación aplicada ante el tribunal examinador.

Artículo 11. Reconocimiento de créditos

- a) Para el reconocimiento de créditos de cursos de la I etapa de la Maestría Académica y de la Maestría Profesional, en adición a lo establecido en el Reglamento general del SEP, se establecen los siguientes requisitos:
 - i) El curso debe tener una carga crediticia igual o superior a la del curso que se solicita reconocer.
 - ii) El curso debe concordar en un 80 % o más con los contenidos temáticos del curso que se solicita reconocer.
 - iii) El curso debe haber sido aprobado con una nota no inferior a 8 en la escala de 0 a 10.
- b) Para el reconocimiento de créditos de cursos optativos de la Maestría Profesional, en adición a lo establecido por el Reglamento general del SEP, se establecen los siguientes requisitos:
 - i) Los cursos deberán tener una carga crediticia igual o superior al solicitado.

- ii) En el caso de cursos optativos se reconocerán según los créditos, a la suma total de créditos optativos del plan de estudios.
- iii) El curso debe haber sido aprobado con una nota no inferior a 8 en la escala de 0 a 10.

Artículo 12. Los cursos de **Práctica Profesional I y II** de la Maestría Profesional y de **Investigación I y II** de la Maestría Académica se componen de dos fases:

La primera fase: La persona estudiante debe dirigir una carta a la Comisión del Posgrado solicitando la ratificación del tema del trabajo final de graduación y del comité asesor, siendo firmada por la persona solicitante y por cada miembro de su comité asesor. Al cumplir con estos requisitos se dan por aprobados los cursos de **Práctica Profesional I** e **Investigación I**.

La segunda fase: La persona estudiante presentará dos copias del **anteproyecto**, avalado mediante carta por su comité asesor, dirigido a la Dirección del Programa, quien lo enviará por lo menos a dos personas afines (internos y/o externos a la Comisión), para su revisión. Posterior a ello, será analizada por la Comisión del Posgrado y la resolución será comunicada en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de su recepción. Al cumplir con estos requisitos se dan por aprobados los cursos de **Práctica Profesional II** e **Investigación II**.

CAPÍTULO IV.

Comité asesor, examen de candidatura de tesis y examen de posgrado del TFIA

Artículo 13. Funciones del comité asesor

El comité asesor del trabajo final de investigación aplicada y del anteproyecto de tesis, brindarán a la persona estudiante el apoyo y orientación que ella requiera para el cumplimiento del Plan de Trabajo, previamente aprobado por el tribunal examinador del Posgrado en el caso de la maestría profesional, y la aprobación del examen de candidatura en el caso de la maestría académica.

Además, el comité asesor deberá avalar por escrito el cumplimiento del plan de trabajo para que el estudiantado presente el examen de candidatura en el caso de la maestría académica y el examen de posgrado en el caso de la maestría profesional.

Artículo 14. Plazo del comité asesor

Para el cumplimiento de sus funciones, el comité deberá atender en plazos razonables, atendiendo al interés del estudiantado,

las retroalimentaciones respecto de los trabajos finales de investigación. En ningún caso, se deberá exceder el plazo límite para las revisiones de insumos parciales o finales de veinte días hábiles.

Artículo 15. Generalidades del examen de candidatura

Deberá ser solicitado por el estudiante y su comité asesor a la Comisión, cuando tenga aprobados el anteproyecto de tesis y no menos del 60 % de los créditos con un promedio ponderado igual o superior a 8.0.

Constará de dos fases:

- a) Presentación y defensa oral del anteproyecto de tesis.
- b) Valoración del nivel académico alcanzado por el estudiante, sobre todo en referencia al énfasis cursado. El curso Investigación de Tesis II culmina con la defensa y aprobación del examen de candidatura.
- c) Con este requisito se aprueba el curso de Investigación de Tesis II y Práctica Profesional II.

Artículo 16. Tribunal examinador de los exámenes de candidatura

Estará compuesto por una persona representante de la Decanatura del SEP, el director o directora del Programa o en quien este o esta delegue, el director o la directora de la investigación que ratificó la Comisión del Programa y, al menos, una persona asesora.

Artículo 17. Formato del documento que se presentará al examen de candidatura

Debe incluir una tabla de contenidos con el título del apartado y la página. Los contenidos quedan asociados al número de página correspondiente sin línea punteada.

El cuerpo del trabajo debe contener acrónimos claramente definidos y no utilizados en exceso. La hoja para utilizar debe ser tamaño carta, los márgenes deben ser 2.5 cm sup., 2.5 cm inf., 3 cm izq., 3 cm der. La fuente necesariamente Times New Roman tamaño 12. El interlineado debe ser de espacio y medio, el texto y tablas en blanco y negro y las figuras pueden ser a color.

Tanto en el trabajo escrito como en la presentación pública se deben tomar las medidas pertinentes para garantizar la accesibilidad a la información. El principio de diseño universal debe constar en la propuesta de forma tal que tanto el documento en su versión impresa como la presentación pública sean plenamente accesibles.

Artículo 18. Secciones del examen de candidatura

- Resumen: Máximo 250 palabras. Un único párrafo que incluya el tema, la hipótesis o problema, el objetivo general y el principal resultado esperado.
- Introducción: Máximo 10 páginas. Debe centrarse sobre el problema específico que se va a abordar, tal y como se hace en un artículo científico. La literatura debe centrarse en la pregunta científica y el conocimiento necesario para comprender los objetivos. Debe contestar a la pregunta de por qué y para qué en relación con el tema de investigación.
- Justificación: Máximo 1 página. Debe contestar a la pregunta de por qué y para qué en función del tema. El para qué centrarse en lo que aporta científicamente responder a la pregunta del problema. Debe ser, en la medida de lo posible, una justificación científica, aunque puede incluir elementos sociales y culturales. Con base en la pregunta científica, deben incluirse las premisas previas que dieron origen a la hipótesis. El énfasis debe ser el aporte al conocimiento universal y su originalidad o relevancia.
- Hipótesis o problema de investigación: Máximo 75 palabras. La hipótesis expresada en una sola frase. El problema expresado en forma de pregunta.
- Objetivo general. Máximo 50 palabras. Debe ser de carácter científico. Empiezan con un verbo en infinitivo. Deben revisar las taxonomías de verbos para respetar el dominio y el nivel respectivo para un objetivo general.
- Objetivos específicos: Preferiblemente tres y no más de cinco. Cada uno con una extensión máxima de 75 palabras. Deben enumerarse 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, etc. No reiterar el objetivo general sino derivar los verbos según proceda en una taxonomía. Cada objetivo específico se corresponde con una de las etapas del trabajo de investigación según un orden lógico o cronológico. Cada objetivo específico debe incluir un ¿para qué? No deben incluir detalles metodológicos.
- Marco Metodológico: Un párrafo de máximo 300 palabras para cada subapartado. Debe necesariamente hacer referencia a los alcances del estudio. Debe contener un consentimiento informado. Incluye descripción de participantes, criterios de selección de la muestra o participantes. Incluir método, enfoque y diseño de investigación. Debe explicar cómo se responde metodológicamente a cada uno de los objetivos específicos propuestos e ir encadenando cómo los resultados de un objetivo son retomados por el siguiente. Incluir cómo se hará el análisis de la información para cada etapa. Esto puede estar incluido en la descripción anterior o ser un subapartado de este capítulo metodológico.

- Resultados preliminares (opcional): 5000 caracteres máximo. Son útiles para explicar qué falta por resolver o contestar la pregunta científica de fondo. No deben ser resultados relacionados con los objetivos planteados en el anteproyecto, ya que los estudiantes no deberían empezar a trabajar en su tesis hasta tener el anteproyecto aprobado. Se pueden incluir trabajos de otros compañeros del grupo de trabajo o resultados propios presentados en tesis de grado. Preferiblemente en forma de tablas y figuras.
- Resultados esperados (opcional): 2500 caracteres máximo contando espacios. Explicar qué resultados específicos espera obtener en relación con los objetivos y metodología.
- Cronograma: Una página. En forma de tabla. Con las fechas como columnas y las actividades como filas.
- Recursos disponibles (factibilidad): 50 palabras máximo. Indicar la procedencia de los fondos que se utilizarán en el desarrollo de la investigación. Por ejemplo: vínculo externo o inscripciones de actividades en Vicerrectoría de Investigación.
- Condiciones éticas: 50 palabras máximo. Incluir copias de los consentimientos informados según los lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación (Comité de Ética).
- Referencias: 50 referencias máximo.
- Usar un sistema de citación en el que se identifique el nombre completo de la(s) persona(s) autora(s).

Artículo 19. Presentación del examen oral de candidatura

En su momento definir los acrónimos utilizados. El texto y tablas deben ser legibles, manteniendo un formato uniforme y accesible. Las figuras para utilizar deben contar con buena resolución, si no son originales indicar la fuente de estas. La duración es de 20 minutos.

La presentación pública debe contar con los recursos necesarios para garantizar la accesibilidad de la información compartida para todo el auditorio presente en el acto de presentación.

Artículo 20. Generalidades del trabajo final de investigación aplicada

El trabajo final de investigación aplicada constituye el trabajo final de graduación de estudiantes en la Maestría Profesional. En él, el (la) estudiante demuestra la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso de la maestría, donde aborda problemas específicos y plantea soluciones relativas al abordaje interdisciplinario de situaciones concretas que enfrenta el colectivo de personas con discapacidad,

demostrando capacidad de innovación y de investigación. Este trabajo es la culminación del Plan de Estudios de Maestría Profesional y es requisito para la graduación y, por ende, conlleva rigurosidad en su realización para alcanzar la calidad que requiere todo trabajo final de graduación del nivel de maestría.

Dicho trabajo deberá dirigirse hacia la solución de un problema, la elaboración de un proyecto necesario para una empresa, organización o institución. Debe estar acorde con la situación social micro y macro en torno al pleno ejercicio de los derechos humanos del grupo de personas con discapacidad. Asimismo, debe orientarse hacia el logro de una herramienta o producto que contribuya a solucionar una problemática actual del contexto o bien que beneficie la potencialización del desarrollo de un grupo, programa, proyecto, organización o institución.

El formato del TFIA se encuentra disponible en la página web del Sistema de Estudios de Posgrado.

Artículo 21. Partes del TFIA

- I. Páginas preliminares o de presentación** (ver reglamento de TFIA del SEP).
- II. Tabla de contenidos:** debe incluir el título de cada apartado tal y como aparece en el texto. Los contenidos quedan asociados al número de página correspondiente sin línea punteada.
- III. Cuerpo del trabajo** (el formato es el mismo exigido para la propuesta de TFIA) a saber:

Acrónimos claramente definidos y no utilizados en exceso, tamaño de hoja: carta, márgenes: 2,5 cm superior e inferior, 3 cm izquierda y derecha, fuente: Times New Roman tamaño 12, interlineado: espacio y medio, texto y tablas en blanco y negro, figuras pueden ser a color.

Secciones:

- Resumen
- Introducción (contextualización del tema que incluya el conocimiento mínimo para comprender los objetivos) con la justificación, y la hipótesis o problema planteado en forma de pregunta de investigación
- Justificación y marco teórico
- Objetivos: general y específicos o hipótesis
- Metodología o marco metodológico (incluye descripción de instrumentos para la recolección de información y las técnicas de análisis de la misma)

- Resumen de resultados de acuerdo con los objetivos planteados
 - Conclusiones (respondiendo a los objetivos planteados)
 - Recomendaciones y limitaciones
 - Aspectos éticos (devolución de información, etc.).
 - Resumen del sustento teórico que permita comprender los objetivos planteados
- a) El decano o la decana del SEP o su representante.
 - b) El director o la directora del programa o en quien este o esta delegue.
 - c) El director o la directora de la investigación que ratificó la Comisión del Programa.
 - d) Al menos una de las personas previamente ratificada por la Comisión del Programa como miembro del comité asesor.

IV. Parte final:

- Referencias bibliográficas
- Anexos y apéndices

Artículo 22. Presentación pública del TFIA

Para la presentación pública se debe contar con los recursos necesarios para garantizar la accesibilidad de la información compartida para todo el auditorio presente en el acto de presentación. Se deben definir los acrónimos utilizados.

El texto y tablas deben ser legibles, manteniendo un formato uniforme y accesible. Las figuras deben contar con buena resolución y se debe indicar la fuente si no son originales. La duración es de 30 minutos.

Artículo 22. De la integración del tribunal examinador de la defensa de trabajos finales de investigación aplicada

De acuerdo con el Reglamento general del SEP, el tribunal examinador de la defensa de trabajos finales de investigación aplicada estará conformado por:

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23. Duración

El plazo máximo para cumplir con todos los requisitos del Programa conducente al grado de Maestría académica o de Maestría profesional será de cuatro años, contados a partir del inicio de la Primera Etapa. En casos excepcionales, a juicio de la Comisión y a solicitud del comité asesor, dicho plazo puede extenderse a cinco años. De no cumplir con este plazo, la persona candidata será separada del Programa.

Artículo 24. Alcance

Con respecto a los criterios específicos no vertidos en el presente reglamento y para efectos de interpretación, se aplicarán las disposiciones del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*. ■

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".